



RESOLUCIÓN NÚMERO **435 DE**

( **12 de junio de 2024** )

“Por la cual se concede una licencia por maternidad y se hace un nombramiento provisional en la Planta Docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 que se podrá conceder licencia remunerada de maternidad a la empleada progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada, conforme con las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que, esta prestación económica será reconocida por la Entidad de Previsión Social a la cual se encuentre afiliada la madre, siempre y cuando haya cotizado durante todo el tiempo del embarazo, de no haber sido así, la pagará el empleador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 047 de 2000.

Que, **YULY ANDREA BUENO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.962.263, en periodo de prueba como **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, en el área de Ingles, del Instituto de Bachillero Técnico Industrial, de la Escuela Instituto Técnico Central.

Que, la Clínica Palermo expidió una certificación de servicio médico respectivo a nombre de **YULY ANDREA BUENO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.962.263, indicando el inicio del periodo de descanso por concepto de Licencia de Maternidad, autorizado por la EPS Sanitas por el tiempo total de ciento veintiséis (126) días, desde el 25 de mayo del 2024 y hasta el 27 de septiembre del 2024.

Que, el cargo del cual es titular **YULY ANDREA BUENO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.962.263, como **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, en el área de Ingles, del Instituto de Bachillero Técnico Industrial, queda en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad. La vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el artículo **2.2.5.3.3** del Decreto 1083 de 2015.

Que, en consecuencia, es procedente después de dar cumplimiento al procedimiento establecido para la selección y vinculación, dentro del cual se contempla realizar entrevista y prueba técnica, entre los candidatos que se presentaron a la convocatoria abierta, se concluyó por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano que, **GINETTE ALEXANDRA PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.742.344, reúne los requisitos, cumple con las competencias y el perfil requerido para realizar el reemplazo de la licencia remunerada de maternidad de la Docente **YULY ANDREA BUENO HERNANDEZ**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------